



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No.2593

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 9 de Febrero de 2026

SECCIÓN JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"

OFICIO NÚMERO: 241/SGA/P-A/25-2026
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO

San Francisco de Campeche, Camp., a 6 de febrero de 2026

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Extraordinaria verificada el día treinta de enero del año dos mil veintiséis, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó el siguiente Acuerdo, mismo que **solicito sea publicado en el Periódico Oficial el nueve de febrero de dos mil veintiséis:**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/PTSJ/25-2026 DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1 de nuestra Carta Magna dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, los cuales se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

SEGUNDO. Que los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señalan que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Honorable Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y en Agencias de Paz, cuya función es impartir justicia conforme a los ordenamientos legales vigentes.

TERCERO. Que el Poder Judicial del Estado se encuentra en un proceso de transformación institucional orientado a fortalecer la eficiencia operativa, la transparencia, la profesionalización y la comunicación con la ciudadanía. En este contexto, es indispensable modernizar las reglas internas de funcionamiento del Honorable Tribunal Pleno, particularmente en lo relativo a la periodicidad, publicidad y desarrollo de sus sesiones.

CUARTO. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece actualmente que las sesiones ordinarias del Honorable Tribunal Pleno se celebrarán dos veces al mes, preferentemente el primer día hábil de cada quincena, y que serán privadas, pudiendo ser públicas o solemnes en los casos que la propia ley o el Pleno determinen.

Asimismo, los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica atribuyen al Presidente del Honorable Tribunal la facultad de presidir las sesiones, dirigir los debates, ordenar las convocatorias y someter los asuntos a votación.

QUINTO. Que la concentración de las sesiones ordinarias en una sesión mensual permite mayor eficiencia en la preparación de los asuntos, mejor calidad de las deliberaciones, reducción de cargas administrativas recurrentes y una mayor planeación estratégica de la agenda jurisdiccional.

Concentrar las sesiones ordinarias en una sesión pública mensual transparente la forma en la que resuelven las y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior, permitirá que por primera vez en la historia la ciudadanía campechana constate de primera mano los debates que ocurren al interior de este cuerpo colegiado que en esencia funge como órgano de gobierno interno del Poder Judicial Local. Más allá de poner en conocimiento asuntos de índole general, se presentan proyectos legislativos que conforman el andamiaje jurídico que administra y organiza la forma de trabajo de todas las áreas jurisdiccionales y administrativas que integran este poder público. Así como los asuntos jurisdiccionales que dirimen conflictos competenciales entre juezas y jueces, excusas de personas magistradas, entre otros determinados por la ley.

SEXTO. Que la transmisión en vivo contribuye a los principios de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y justicia abierta, sin afectar el carácter privado de aquellas sesiones o asuntos que la ley expresamente determine como reservados.

SÉPTIMO. Que el uso de toga judicial en sesiones ordinarias y extraordinarias contribuye a la solemnidad, uniformidad institucional y fortalecimiento de la imagen del Poder Judicial ante la ciudadanía.

OCTAVO. Que acercar la justicia a través de estos espacios marca un momento importante hacia la transición de la reforma constitucional en materia judicial aprobada en septiembre de dos mil veinticuatro por el Legislativo Federal cuyo espíritu descansa en acercar la justicia a la ciudadanía, romper barreras burocráticas y conocer de primera mano el trabajo que se hace en los Poderes Judiciales.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



NOVENO. Que la modernización institucional del Poder Judicial del Estado exige dotar de certeza, formalidad y coherencia a las reglas del Pleno, acorde con los avances de reforma judicial y las nuevas prácticas de gobernanza judicial previstas para la transformación orgánica hacia el año 2027.

Por tanto, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 8, 14, fracción II, 110, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/PTS.J/25-2026 DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL.

PRIMERO. Las sesiones ordinarias del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado se celebrarán una vez al mes, preferentemente el tercer jueves hábil.

SEGUNDO. Las sesiones ordinarias serán públicas y serán transmitidas en vivo, salvo los asuntos expresamente marcados como de carácter reservado o confidencial conforme a la ley.

TERCERO. Las sesiones extraordinarias serán privadas o públicas, dependiendo de la naturaleza del asunto. Podrán convocarse en cualquier momento cuando exista asunto urgente o relevante, a iniciativa de la persona Magistrada Presidenta, o a solicitud de al menos dos Magistradas o Magistrados, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. En todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, las Magistradas y los Magistrados utilizarán toga judicial, como distintivo de solemnidad, uniformidad institucional y respeto a su investidura por el carácter que adquiere su cargo.

QUINTO. Durante las sesiones ordinarias o extraordinarias que sean desahogadas bajo la modalidad de públicas, se hará uso del Sistema de Transcripción de Audio a Texto (SITAT), herramienta diseñada para agilizar y automatizar el proceso de transcripción de las mismas.

La Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial se encargará de brindar el apoyo para usar el SITAT en las sesiones del Tribunal Pleno.

SEXTO. Corresponde a la Dirección de Comunicación y Vinculación Social brindar la asistencia técnica necesaria para la adecuada preparación, coordinación y supervisión de las transmisiones en vivo de las sesiones públicas. Para tal efecto, deberá asegurar que se cuente con el equipo, personal y recursos tecnológicos indispensables; verificar la calidad de audio, video e imagen; establecer los enlaces de comunicación con las demás áreas involucradas; y coordinar, en tiempo real, la difusión institucional a través de los canales oficiales del Poder Judicial. Asimismo, será responsable de implementar las medidas preventivas y correctivas que garanticen la continuidad, estabilidad y confiabilidad de la transmisión, a fin de que las sesiones públicas se desarrollen con plena transparencia, acceso ciudadano y soporte técnico integral.

SÉPTIMO. Para el caso de las sesiones públicas, será compartido el Orden del Día de las mismas con al menos setenta y dos horas de anticipación, publicado en la página de internet del Poder Judicial del Estado, así como en las plataformas digitales. Excepto en aquellos casos que se trate de sesiones extraordinarias, cuya naturaleza permite la convocatoria en cualquier momento, atendiendo a la urgencia de los asuntos a resolver o atender.

OCTAVO. La Secretaría General de Acuerdos se encargará de proyectar el calendario semestral de sesiones, para someterlo a la aprobación del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia.

NOVENO. Lo no previsto en el presente Acuerdo se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, su Reglamento Interior General o lo que en su caso, determine el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS,
M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**